



La importancia de la planeación tributaria para la gestión empresarial

The importance of tax planning for business management

Celso David Medina-Gutiérrez¹

Recibido: Agosto 26 de 2021;

Aprobado: Diciembre 20 de 2021

Forma de citar:

Medina-Gutiérrez, C.D., (2022) "La importancia de la planeación tributaria para la gestión empresarial", *Revista Investigación & Gestión*, 5 (1), 57-73. <https://doi.org/10.22463/26651408.3749>

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo exponer los beneficios que trae realizar una buena planeación tributaria, la cual resultaría muy útil en el momento de tomar una decisión respecto a los diferentes escenarios que se puedan presentar en el giro ordinario del negocio. Los contadores en estos días solo se han dedicado a llevar la contabilidad básica y a firmar declaraciones, dejando de lado las otras cualidades que también los caracteriza, como lo es la planeación estratégica, el análisis de posibles variables, el conocimiento en derecho tributario, la elaboración de presupuestos y el control de los costos, etc. El contador público debe explotar más sus conocimientos demostrar que no solo sabe llevar contabilidades sino que también es una herramienta útil para la gestión empresarial y que su trabajo va de la mano con la gerencia; que ambas se complementan. Para realizar este estudio se utilizó una metodología descriptiva y documental, investigando por diferentes fuentes en internet tales como revistas, artículos, trabajos de grado, decretos normativos del derecho colombiano; en donde se van a explicar los principios del derecho tributario, las estrategias utilizadas para elaborar una buena planeación de impuestos y los beneficios que trae realizar una planeación tributaria.

Palabras clave: Beneficios, Estrategia, Exenciones, Planeación, Sanciones.

*Autor de Correspondencia: celsodavidmg@ufps.edu.co

1. Estudiante del Programa de Contaduría Pública, celsodavidmg@ufps.edu.co, <https://orcid.org/0000-0002-5623-9841>, Universidad Francisco de Paula Santander, Cúcuta, Colombia.



Editado por la Universidad Francisco de Paula Santander.
Este es un Artículo bajo la licencia CC BY NC 4.0

Abstract

This research aims to expose the benefits of good tax planning, which would be very useful at the time of making a decision regarding the different scenarios that may arise in the ordinary course of business. Accountants these days have only dedicated themselves to keeping basic accounts and signing statements, leaving aside the other qualities that also characterize them, such as strategic planning, analysis of possible variables, knowledge of tax law, preparation budgeting and cost control, etc. The public accountant must exploit his knowledge more, demonstrate that he not only knows how to keep accounts but is also a useful tool for business management and that his work goes hand in hand with management; that both complement each other. To carry out this study, a descriptive and documentary methodology was used, researching different sources on the internet such as magazines, articles, degree works and normative decrees of Colombian law; where the principles of tax law, the strategies used to develop good tax planning and the benefits of tax planning will be explained.

Key Words: Benefits, Exemptions, Planning, Sanctions, Strategy.

Introducción

Colombia es un país en donde la tasa de evasión de impuestos es bastante alta, debido a que es un país desordenado fiscalmente; ¿por qué es desordenado fiscalmente?, según el censo realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2021, las pequeñas y medianas empresas más conocidas como PYMES, representan un 90% del tejido económico del territorio nacional.

Las pymes son empresas pequeñas y medianas que se tienden a salir en su mayoría de veces del marco fiscal, algunas veces porque quieren evadir impuestos y otras veces porque son mal asesorados por sus contadores, esto ha llevado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DANE), a castigar duramente a los contribuyentes y a los contadores que cometan errores ya sea por omisión o desconocimiento de las normas y por la elusión de los impuestos que se deben pagar y no se pagan por que se valen de figuras muy legales, pero poco dudosas.(Alcaldia de Cúcuta,2018) (Grande & Castañeda,2020)

Por otro lado las grandes empresas que son una gran minoría en Colombia, estas son catalogadas como grandes contribuyentes fiscales, debido al gran volumen de dinero que le pagan al estado en sus declaraciones de impuestos, estas empresas cuentan con buenos asesores que les permiten sacar el máximo beneficio que la ley les da, a pesar de que sus tributos son altos, en la mayoría de veces se les reduce considerablemente la carga fiscal sin infringir la ley.(Actualicese,2020)

La elaboración de un presupuesto es muy importante en toda empresa, ya que con este documento se lleva a cabo la elaboración de la planeación tributaria, la cual servirá como herramienta para

prevenir los posibles sucesos o escenarios que se llegarían a presentar en el momento de tomar un negocio o realizar alguna operación, aplicando adecuadamente las normas tributarias darían como resultado otorgarle al contribuyente el máximo beneficio que el estado está dispuesto a brindarle sin que en ello incurra evadir o eludir impuestos.(Asitimbay,et al, 2020)

Para realizar esta investigación se tomaron como base las investigaciones de los diferentes autores de artículos, trabajos de grado, tesis y ensayos que en cierto modo tienen relación con el tema a exponer.

Desarrollo

El proceso de planeación tributaria es una combinación de herramientas de planeación y presupuestos orientados a cumplir con los lineamientos establecidos por el derecho tributario, de tal manera que se pueda contar con una serie de posibles escenarios, que causarían un impacto fiscal diferente según el tipo de decisión que se pudiera tomar. Pero en palabras más textuales ¿Qué es una planeación tributaria? Y ¿Cuál es su propósito?, en seguida se va a dar una respuesta exacta de las preguntas anteriores:

• *¿Qué es una planeación tributaria?*

La planeación tributaria es la actividad o la práctica que se realiza en una empresa o para un contribuyente, elaborando un presupuesto, con el fin de elegir la propuesta que más beneficie fiscalmente, es decir, el plan de negocio que tenga menor carga fiscal.(Bernal,2018) (Moreta,2017) (Miranda, 2018) (Martinez,2022)

• *¿Cuál es su propósito?*

Su propósito es abordar de manera anticipada los posibles efectos fiscales que se puedan generar tras la toma de una decisión; una planeación tributaria bien elaborada, trae como resultado presupuestos más confiables y eficientes, cumpliendo así con los principios de fiabilidad y oportunidad de las NIIF para Pymes y con el principio de favorabilidad del derecho tributario.

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores se les dará a conocer algunos beneficios que trae la aplicación de una buena planeación tributaria. Los siguientes conceptos de beneficios fueron tomados del trabajo de grado de del autor “Diego Nicolás Manrique Isaziga”, como ejemplo para enfatizar sobre los beneficios de la planeación tributaria.(Manrique, 2020)

Dentro de los beneficios que trae la planeación tributaria se destacan los siguientes:

- Optimizar los impuestos en que estas son sujetos pasivos.
- Determinar en la evaluación de los proyectos de inversión, los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada.
- Aumentar la rentabilidad de los accionistas.
- Mejorar el flujo de caja de las compañías, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.
- Permite determinar el monto adecuado de impuesto a pagar aprovechando los beneficios consagrados en la norma tributaria vigente.

Según el autor, la planeación tributaria trae muy buenos beneficios económicos, ya que en un país en donde la carga fiscal es bastante pesada, ahorrarse dinero sin infringir la norma es toda una Azaña, complicada pero no imposible. La planeación tributaria ayuda a tener un mejor enfoque de los proyectos de inversión, otorgando un ahorro en impuestos, anticipando el monto a pagar para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las fechas establecidas en el calendario tributario, permitiendo un adecuado flujo de caja y aumentando los resultados positivos de la inversión de los socios. (Manrique, 2020) (Marin,2019) (Torres,2020)

Para realizar una adecuada planeación tributaria se tiene como base el proceso que normalmente se lleva al momento de realizar una auditoría, adicionalmente se van agregar unas fases extras que se adecuen a la necesidad planteada. Con la ayuda de una figura se va a representar gráficamente las fases en las que está dividida la planeación tributaria, son las siguientes:

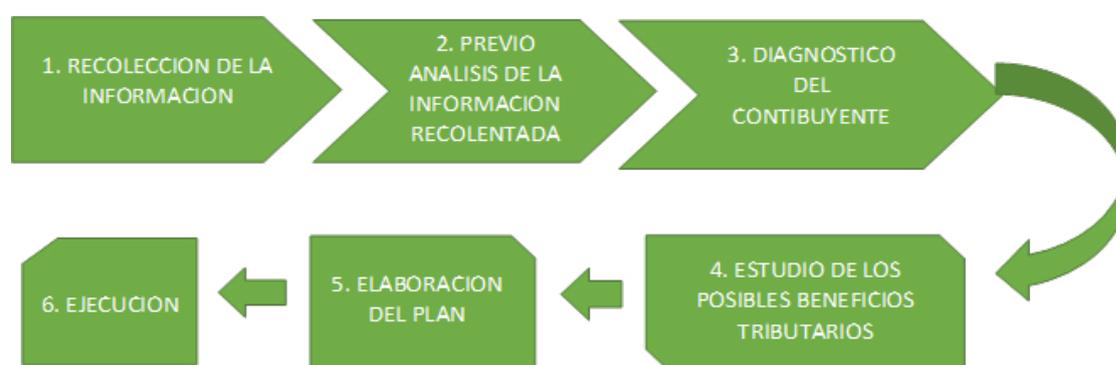


Figura 1. Fases en las que está dividida la planeación tributaria.

El primer paso para realizar una planeación tributaria, es la recolección de la información, pero ¿Qué información?, la información que se recolecta es toda aquella que sea necesaria para que el plan a elaborar alcance a abarcar en su mayoría todos los aspectos que se puedan controlar. En primera instancia hay que tener un pleno conocimiento del negocio o del objeto social del contribuyente, para estudiar los beneficios tributarios que se aplican a cada sector de la economía, en el caso de que el contribuyente sea una persona natural, en palabras más, palabras menos, obligarlo a que provea los documentos necesarios que certifiquen la información que el suministra, como extractos bancarios, certificados tributarios, avalúo catastral en el caso de poseer bienes raíces; hay que tener en cuenta que las personas naturales declaran sobre todos sus bienes, incluyendo los personales, incluyendo salarios, dividendos y participaciones, herencias, ingresos extras por otras empresas registradas a su nombre, ganancias ocasionales, venta de activos, etc. Mientras que las personas jurídicas solo declaran por los bienes e ingresos provenientes de su objeto social, por eso para las sociedades la carga fiscal es más liviana y por ende su planeación es más sencilla.

Una vez reunida la información anterior, se procede a analizar sus responsabilidades fiscales, su presupuesto actual, sus planes de inversión, sus declaraciones anteriores y valorar sus riesgos, con el fin de hacer un análisis más preciso de la información. Una vez analizada y clasificada esa información se deben determinar qué tipo de regulación hay (rentas exentas, normas, decretos, etc.), el tipo de beneficios que se pueden obtener por la ejecución del negocio. Es muy importante tener en cuenta que la estrategia tributaria debe ir a la par con las metas de la empresa; por ejemplo si la empresa o el contribuyente ya tienen un plan comercial establecido, el trabajo del asesor contable es ajustar su plan tributario al punto más cercano a las metas comerciales de la empresa, sin que

para ello se incurra en evasión o elusión claro está, la idea es ajustar el plan hasta donde la ley lo permita.(Valencia, 2018) (Torres,2020) (Sánchez,2020) (Pinillos,2021) (Ordoñez, 2021)

A continuación se va a realizar un diagnóstico de la situación actual de la empresa, teniendo en cuenta sus fortalezas, sus riesgos, proponiendo un plan de mejoramiento para su recuperación (solo es necesario para las empresas que lo necesiten). Por medio de una matriz de riesgo se van a valorar el nivel de riesgo tributario y el impacto que posiblemente afectaría al contribuyente:

P R O B A B I L I D A D E	ALTO	3	3 Zona de Riesgo Moderado	6 Zona de Riesgo Importante	9 Zona de Riesgo Inaceptable
	MEDIO	2	2 Zona de Riesgo Tolerable	4 Zona de Riesgo Moderado	6 Zona de Riesgo Importante
	BAJO	1	1 Zona de Riesgo Aceptable	2 Zona de Riesgo Tolerable	3 Zona de Riesgo Moderado
			1	2	3
			BAJO	MEDIO	ALTO
			IMPACTO		

Figura 2: Probabilidad de Riesgos
Fuente: (Manrique, 2020)

En la matriz de riesgo anteriormente señalada se van a clasificar los riesgos por color y nivel según el impacto material que posiblemente ocasionarían, para ello se necesitara la revisión de las anteriores declaraciones tributarias para tener una base y elaborar el plan suponiendo que la empresa seguirá con el mismo comportamiento. Al revisar las declaraciones se podrán determinar la eventualidad de los impuestos, el grado de obligación fiscal, como lo son la renta presuntiva y la renta ordinaria. (Manrique, 2020) (Berdejo & Villasmí,2019)

Una vez se ha determinado las obligaciones fiscales y se ha detectado su patrón de comportamiento, es necesario crear unas políticas que regulen el pago de impuestos tras cada propuesta de negocio, esto permitirá tener un mejor control fiscal y minimizar el riesgo de obtener sanciones o pagar más impuesto del que debe. En el caso de existir sanciones repetitivas, como lo son las sanciones por extemporaneidad o por corrección, que son las más comunes, es necesario encontrar el punto de mejoramiento, con el fin de reducir esa carga tributaria que no es necesaria, más bien se presenta es por el descuido y el retraso de la información. (Bolaños, 2021) (Velez et al,2021) (Velez, Ramirez & Luna, 2020) (Velasquez, Giraldo & Botero, 2020)

En esta fase es donde los asesores tributarios deben destacar, ya que en esta fase se van a determinar los posibles beneficios y exenciones que la ley puede otorgar, por medio de un infor-

me que será presentado ante el contribuyente, exponiendo los beneficios según su perfil tributario, este informe debe tener en cuenta aspectos como:

- Valerse de medios legales, es decir que se debe evitar a toda costa optar por una opción que haga caer en evasión.
- Costear los gastos administrativos originados por la toma de cada propuesta.
- Diferimiento de impuestos.
- Medir el riesgo de tomar cada propuesta y tener en cuenta el costo vs beneficio.
- Tras cada reforma tributaria se crean nuevas oportunidades y nuevas deducciones para los contribuyentes.

Estrategias de planeación tributaria

Después de haber estudiado cada uno de los aspectos anteriormente mencionados, se hace el diseño del perfil tributario y se procede al desarrollo del plan de acción, en donde se van a crear una serie de estrategias admitidas por la ley, con el fin de conseguir un ahorro en impuestos, aumentando así la rentabilidad del negocio.(Calvo & Riaño,2021) (Manosalva & Criado,2019)

No sobra recalcar que las reformas tributarias traen como resultado un entorno cambiante de contribuyente, esto obliga a estar elaborando planes tributarios constantemente para prevenir sanciones o pagos excesivos en impuestos, por esa razón es de gran ayuda que se maneje una adecuada organización contable, que las prácticas y políticas sean idóneas para que la planeación tributaria arroje buenos resultados. La planeación estratégica siempre ira de la mano con la realidad, por esa razón es que los planes no pueden ser muy ambiciosos y requieren que vayan soportados con cifras producto de investigaciones reales, de no ser así, ningún plan estratégico que se elabore será efectivo.(Jaramillo & Tenorio,2018) (Linarez & Duarte, 2022) (lopez & Garza,2021)

Teniendo en cuenta la disertación anterior, es necesario revisar el patrimonio líquido y estudiar la posibilidad de mejorar su cálculo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Que las condiciones del contribuyente estén de acuerdo con las normas establecidas en el capítulo II y III del estatuto tributario.
- Clasificar sus activos de acuerdo al artículo 60 del estatuto tributario “clasificación de los activos enajenados”.
- Revisar que se estén cumpliendo las normas de declaración de activos y pasivos a valores reales.

A continuación se van a exponer dos estrategias que van a la par con las normas legalmente establecidas, una estrategia que se puede aplicar sobre los activos y otra que se puede aplicar a los pasivos de una empresa.

Estrategia aplicada a los activos

Castigo a los inventarios

Han existido casos de empresas que han declarado inventarios deteriorados en un 100% en su contabilidad, contablemente se refleja que el inventario ha perdido valor e incluso aparece dado de baja, inexistente, pero al momento de determinar el valor patrimonial, ese deterioro no es aceptado fiscalmente, así que no se puede deducir. Existe alguna posibilidad de castigar los inventarios deteriorados, ya que no es una idea descabellada el hecho de que hayan mercancías que no se alcancen a vender ya sea por su vencimiento o su obsolescencia a lo largo del tiempo, para poder declararlos como deducibles en la declaración de renta es necesario que estos inventarios vayan debidamente soportados por un certificado firmado por un contador público o un revisor fiscal, en den fe pública de que en verdad este inventario no se pudo vender por su deterioro; las condiciones para dar por hecho esa deducción deben ir en conformidad con el artículo 64 del estatuto tributario, las cuales indican que el inventario se puede deducir hasta un 3%, siempre y cuando se demuestre que es un artículo de fácil destrucción o pérdida, se podría tomar como ejemplo los artículos perecederos o los fabricados en vidrio o porcelana. La disminución del 3% se le aplicara a la sumatoria del inventario inicial y las compras. (Camargo & Leiva, 2019) (Cardona,2020) (Castañeda & Villabona,2020)

En el caso de que se tratase de inventarios asegurados, solo se aceptara la deducción de la porción del inventario que el seguro no alcanza a cubrir. Si se siguen los lineamientos anteriormente nombrados la deducción declarada será aceptada por la DIAN sin ningún problema.

63

Estrategia aplicada a los pasivos

Según la norma, un pasivo se define como una obligación presente que surgió a raíz de un suceso pasado, la cual para ser disminuida la entidad tendrá que desprenderse de una parte de los activos. Es decir que toda deuda proviene de algún tipo de crédito utilizado para poder financiar el desarrollo de la actividad económica y para poder cancelar esa deuda la empresa se verá obligada a pagar con sus recursos propios o sea con su riqueza.(Castañeda & Villabona,2021) (Guzmán,2021) (Hernandez, et al 2019) (Jaramillo, 2018)

Para efectos fiscales, el estado establece en el artículo 632 del estatuto tributario, guardar todo documento o soporte que certifique la existencia de tal deuda por un periodo de cinco años a partir del 1 de enero del año siguiente a su elaboración. Se debe aclarar que el anterior artículo no solo se refiere a los documentos que soporten los pasivos, también se refiere a todos los documentos en general que den como resultado un registro contable, es necesaria su conservación para poder soportar todo hecho económico, se debe recordar que la contabilidad es verídica y libre de sesgo, es decir que se demuestra por medio de pruebas. Si se trata de personas que no están obligadas a llevar contabilidad, solo serán reconocidos los pasivos que estén debidamente soportados en una fecha exacta.(Gómez, Sandoval & Coronel,2018)

Para el cálculo del patrimonio líquido, las normas fiscales tomaron como base la ecuación patrimonial:

- a) $ACTIVO = PASIVO + PATRIMONIO$
- b) $ACTIVO - PASIVO = PATRIMONIO$
- c) $ACTIVO - PATRIMONIO = PASIVO$

Como se pudo observar la ecuación patrimonial es sencilla de despejar y de la misma manera es utilizada para el cálculo de los impuestos, con la diferencia de que se utilizan sinónimos para referirse a cada variable, en seguida se darán a conocer sus sinónimos en materia fiscal:

- Activo: Patrimonio bruto
- Pasivo: Pasivo
- Patrimonio: Patrimonio líquido

De manera que para poder determinar el patrimonio líquido se utiliza la ecuación “c” y quedaría así:

$$\text{PATRIMONIO BRUTO} - \text{PASIVOS} = \text{PATRIMONIO LIQUIDO}$$

Normalmente ocurre que el valor de los pasivos según contabilidad resulta mayor al valor aceptado fiscalmente, esto sucede cuando hay deudas que han sido elaboradas a criterio del contribuyente, como lo son:

- Los impuestos diferidos.
- Los pasivos estimados, se debe aclarar que para que un pasivo sea aceptado fiscalmente, debe estar soportado por una contraparte, es decir que en la contabilidad de la contraparte figure una cuenta por cobrar. Por esta misma razón es que las provisiones por prestaciones sociales a 31 de diciembre del año gravable ya deben estar soportadas como pasivo definitivo.
- El valor patrimonial de los pasivos según lo estipula el artículo 287 del estatuto tributario.
- Los pasivos definidos como “créditos por corrección monetaria”, procedentes del pago de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, inversiones de capital en un periodo improductivo, son pasivos que no cuentan con un acreedor real, pero son pasivos que son aceptados fiscalmente según lo establece el artículo 338 del estatuto tributario y el artículo 4 del decreto 416 de 2003.

La mejor estrategia que se puede aplicar en el caso de los pasivos sería cumplir a cabalidad las condiciones anteriormente expuestas, ya que no se podrá hacer mayor cosa en el caso de legalizar los pasivos, porque en ese caso la DIAN, es bastante susceptible cuando se trata de la disminución del patrimonio líquido y castiga duramente la declaración de pasivos inexistentes según lo establecen los artículos 239-1 y 648 del estatuto tributario.

El objetivo de las estrategias anteriormente planteada, es el de obtener el mayor beneficio tributario que la ley permita, para ello fue necesario estudiar el cambio en las nuevas reformas tributarias, el estado de la empresa y las metas comerciales establecidas por los contribuyentes, además de las estrategias aplicadas a los activos y pasivos, también se puede incluir en el presupuesto del año en curso otro tipo de beneficios que se pueden obtener en materia tributaria que formarían parte de la planeación tributaria que se va a elaborar.

En el caso del pago de renta presuntiva, cabe aclarar que es un concepto que a partir del año gravable 2021 su tarifa es de 0%, en seguida se expondrá una tabla con la disminución de la renta presuntiva a lo largo del tiempo:

Tabla I. La disminución de la renta presuntiva a lo largo del tiempo

Año	Tarifa
2019	1.5%
2020	0.5%
2021 y siguientes	0%

Fuente. Alvear, Becerra & Jiménez 2020

La renta presuntiva es un concepto que como su nombre lo dice, es la rentabilidad que se presume que produciría todo negocio en el año gravable, suponiendo que fue un negocio productivo.

La estrategia establecida para el cálculo de la renta presuntiva, será la resultante de revisar detenidamente si se está cumpliendo con 3 aspectos:

1. Llegado el caso de que la renta presuntiva resulte ser mayor al patrimonio líquido, la base para el cálculo del impuesto de renta será la renta presuntiva.
2. Cuando el contribuyente calcule y pague su impuesto de renta con base a la renta presuntiva, podrá solicitar una compensación por exceso de pago dentro de un periodo de 5 años
3. Lo establecido en el artículo 189 del estatuto tributario.

El artículo 189 del estatuto tributario nos habla de las depuraciones que se le pueden aplicar al patrimonio líquido, que servirá como base para calcular la renta presuntiva. Al patrimonio líquido se le podrán restar:

- a) El valor neto de las acciones o participación que tenga en empresas del territorio nacional.
- b) El valor neto de los bienes que fueron afectados por casos de fuerza mayor o caso fortuito y que estén soportados por evidencias que demuestren su pérdida y la fracción de la influencia en la determinación de la renta líquida del año anterior.
- c) El valor neto de los bienes que tengan vinculación con empresas en periodos improductivos.
- d) El valor neto de los bienes que estén vinculados a empresas dedicadas a la minería, excepto las empresas petroleras. Esto aplica a partir del año 2002.
- e) Las empresas agropecuarias se les restarán las primeras 19.000 UVT de sus activos a la base para calcular la renta presuntiva.
- f) Las primeras 8.000 UVT del valor de la vivienda del contribuyente.
- g) El valor neto de los recursos destinados a actividades deportivas y sociales. (Estatuto tributario Art. 189. Depuración de la base de cálculo y determinación., 2016)

En el caso de que se hable de una persona natural que tenga ingresos de otras fuentes, o como se establece la ley, por cédulas, el cálculo del impuesto a pagar por renta será más complicado ya que engloba todo lo que el contribuyente posee o recibe, si es un trabajador dependiente o independiente, el cual preste sus servicios personales a cambio de una remuneración, estos ingresos serán definidos como rentas de trabajo, las cuales están establecidas en los artículos 103, 335, y 336 del estatuto tributario.(Garizalba,2020)

Para efectos de retención en la fuente para ingresos laborales, se fijaron dos procedimientos,

el procedimiento 1 que se aplica de forma mensual y se establece en el artículo 385 del estatuto tributario y el procedimiento 2, que se aplica de forma semestral y se establece en el artículo 386 del estatuto tributario. Una vez se ha definido el método para calcular la retención en la fuente, debemos tener en cuenta las tarifas aplicadas a cada tope de ingreso según los artículos 383 y 241 del estatuto tributario. Se tomara como ejemplo el procedimiento 1 para calcular la base de retención de ingresos laborales.(Casallagas, 2018) (Charria & Rosales,2019) (Ciro, 2020)

Para el cálculo de la retención en la fuente:

	INGRESOS
(MENOS)	INGRESO NO CONSTITUTIVO DE RENTA
(MENOS)	DEDUCCIONES
(MENOS)	RENTAS EXENTAS
(IGUAL)	POSIBLE BASE DE RETEFUENTE

La suma de las deducciones y las rentas exentas no pueden superar el 40% de la renta líquida gravable.

Ingresos

Para declarar los ingresos laborales se debe tener en cuenta que tales ingresos se deben presentar de manera repetitiva cada mes, es decir que sean conceptos básicos que formen parte de la base salarial, por ejemplo, el salario, las bonificaciones permanentes, las comisiones, son ingresos que forman parte de la base gravable. Los bonos ocasionales, que no se presentan de manera repetitiva mes a mes, por ejemplo, un bono alimenticio, es considerado un ingreso no salarial según artículo 387-1 del estatuto tributario y no puede superar los 310 uvt.(Congreso de la Republica,2020) (Garcia, 2018) (Jama, 2019)

Ingreso no constitutivo de renta

Son aquellos ingresos que no forman parte de la base gravable del impuesto, es decir que no están gravados y sobre ellos no recae la obligación tributaria de renta ni de ganancia ocasional, establecidos en los artículos 55 y 56 del estatuto tributario. Entre ellos tenemos, los aportes a salud, a fondos de pensiones y a fondos de solidaridad pensional; el fondo de solidaridad pensional (FSP), es un concepto que se le obliga a pagar a la persona que cuyos ingresos superen los 4 salarios mínimos legales vigentes, en el mes según el artículo 25 de la ley 100 de 1993.

Renta líquida gravable

La renta líquida gravable es la diferencia de los ingresos brutos menos los ingresos no constitutivos de renta.

$$\text{INGRESOS BRUTOS} - \text{INCR} = \text{RENTA LIQUIDA GRAVABLE}$$

Deducciones

Son aquellos conceptos que se le restan a la renta líquida gravable con el fin de disminuir la base sobre la cual se va a calcular la retención en la fuente, estos conceptos están consagrados en el artículo 387 del estatuto tributario, las cuales son:

- Los intereses pagados por créditos para la adquisición de vivienda, se puede deducir hasta un tope de 100 uvt mensuales.

- Los pagos realizados a las entidades de salud prepagada, se podrán restar hasta 16 uvt mensuales.
- En el caso de tener a su cargo un dependiente económico, se le podrán restar a la base el equivalente al 10% del total de sus ingresos mensuales con un tope de 32 uvt. En el caso de que el 10% de los ingresos brutos no superen las 32 uvt, la ley permite tomar el valor de las 32 uvt, ya que es el valor que más beneficia al contribuyente. (Figuerola, Muñoz & Tamayo, 2019)

Rentas exentas

Las rentas exentas son aquellos ingresos que tiene el contribuyente que están gravados con tarifa 0%, con el fin de fomentar el empleo y el desarrollo de la economía. En el artículo 1.2.1.20.3 del decreto 1625 de 2016, señala las rentas exentas que se pueden imputar serán las establecidas en los artículos 126-1 a 126-4 del estatuto tributario, una de ellas son los aportes AFC y los aportes a fondos privados de pensión, también las establecidas en el artículo 206 del mismo estatuto, en donde se destacan las indemnizaciones por maternidad, las cesantías e interese de cesantías y el 25% de los pagos laborales. (Cuitiva, 2021) (Flores, 2022)

Posible base de retención

Para poder calcular la base de la retención de toma la renta líquida gravable y se le restan las deducciones y las rentas exentas, la ecuación quedaría así:

$$\text{RLG} - \text{DEDUCCIONES} - \text{RENTAS EXENTAS} = \text{BASE DE RETENCION}$$

Si la base de retención es menor a cero, es decir que arroje un resultado negativo, no se le aplicara retención en la fuente. Por otro lado si el resultado es superior a cero, se le aplicaran las tarifas establecidas en el artículo 383 del estatuto tributario.

Tabla II. Rangos

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT
>640	945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 162 UVT
>945	2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 268 UVT
>2300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 770 UVT

Fuente: Estatuto tributario, artículo 383

En donde la base de la retención en la fuente será dividida en el valor de la UVT del año gravable correspondiente, para obtener la base expresada en uvt, según el resultado que arroje la operación se ubica en la tabla la tarifa que corresponda.

Conclusión

Como se pudo observar, para realizar la planeación tributaria, fue necesario estudiar los antecedentes del contribuyente, recolectar toda la información necesaria con el fin determinar qué tipo de contribuyente es y diseñar su perfil tributario; ya que por medio de se procedió a diseñar las estrategias de planeación.

Para poder elaborar un plan tributario eficiente, fue necesario el estudio de la amplia legislación tributaria, para poder así aplicar los posibles beneficios económicos que se podrían aprovechar. Una vez se identificaron los beneficios que podrían aplicar al perfil tributario del contribuyente, se logra elaborar el presupuesto de los impuestos que se aplican a cada propuesta de negocio, de esta manera el contribuyente puede tener una noción anticipada, de la cantidad que está obligado a pagar en impuestos y también se le presenta otro presupuesto en donde podría ver la diferencia de su carga tributaria si no se hubieran aplicado los beneficios que le otorga el estado.

En conclusión, la planeación tributaria es una herramienta muy útil al momento de realizar cualquier negocio, porque de esta manera el contribuyente sabrá la cantidad de sus obligaciones con el estado, antes de que llegue la fecha de la presentación de impuestos, esto ayudaría a que la empresa no tenga necesidad de endeudarse para cubrir las obligaciones producto de una mala administración. Si se tiene claro lo que se debe pagar, y mucho mejor, lo que se logró ahorrar por tener un eficiente asesoramiento tributario, la mentalidad de muchos empresarios cambiaría y se lograría una tributación más amplia, ya que muchos pagarían los impuestos con gusto sabiendo que no tendrán necesidad de evadir, porque la ley los cobija es ciertos aspectos.

Los colegas de la profesión de contaduría deben poner por encima de todo la ética profesional y no mal acostumbrar a los contribuyentes, proponiéndoles figuras que no son correctas moralmente, por ahorrar unos pesos al su cliente están destruyendo la profesión y se están convirtiendo en corruptos más de la clase política, motivo por el cual los contribuyentes no quieren pagar más impuestos, el contador debe pensar más en prestar un servicio de calidad y confiable, solo así se acabara esa idea de que los contadores ayudan a lavar dinero y a evadir.

Reerencias

- Actualícese (2020). Medidas tributarias que favorecen a las personas jurídicas durante la pandemia del covid-19. <https://actualicese.com/medidas-tributarias-que-favorecen-a-las-personas-juridicas-durante-la-pandemia-del-covid-19/>
- Alcaldía de Cúcuta (2018). Acuerdo 025 de diciembre 2018. <https://cucuta.gov.co/acuerdo-025-de-diciembre-28-de-2018-sql/>
- Alvear-López, A. M., Becerra-Pérez, M.A & Jiménez-Narváez, S. (2020). *Beneficios de la planeación tributaria en el impuesto de renta y complementario para personas naturales y jurídicas*. [Tesis de pregrado, Universidad Santiago de Cali]. <http://5.161.118.10:8080/handle/20.500.12421/4829>
- Asitimbay-Regalado, J.M., Erazo-Álvarez, J.C., Matovelle-Romo, M.M & Narvaez, C.I., (2020). Planeación estratégica prospectiva en las organizaciones del sector público. *Revista arbitrada interdisciplinaria koinonia*. 5 (3), 835-864 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7608909>

- Berdejo-giovanetti, E. & Villasmil-Moleno, M (2019). Reflexión histórica sobre el IVA en Colombia y sus implicaciones en la jurisprudencia nacional. *Jurídicas cuc 15 (1)*, 163-186. <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/2139/2326>
- Bernal-Payares, O (2018). Planeación estratégica y sostenibilidad corporativa. *Conocimiento Global, 3 (1)*, 50-55 <http://conocimientoglobal.org/revista/index.php/cglobal/article/view/27/22>
- Bolaños-Bolaños, L.C (2021). El impuesto de renta en Colombia: una mirada desde el gasto tributario. *Boletín mexicano de derecho comparado. 52 (155)*, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=s0041-86332019000200721&script=sci_arttext
- Calvo-Niño, W.L & Rincón-Rivera, C.P., (2021). *Efectos de la representación legal con respecto al impuesto de IVA en Colombia*. [Tesis de Posgrado, Universidad piloto de Colombia] <http://repositorio.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/11105/efectos%20de%20la%20representacion%20legal%20respecto%20al%20impuesto%20de%20iva%20en%20co-lombia.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Camargo-Castiblanco, K. L., & Leiva-Caysedo, J. R., (2019). *Percepciones de las empresas colombianas pertenecientes a la economía naranja frente a los beneficios tributarios de la ley 1943 de 2018: un análisis del primer semestre fiscal posterior a la aprobación de esta reforma tributaria*. [Tesis de Pregrado, Fundación universitaria Compensar]. <https://repositoriocrai.ucompensar.edu.co/handle/compensar/3481>
- Cardona-Buitrago, J.C (2020). Beneficios tributarios otorgados por las entidades territoriales en el marco del principio de autonomía territorial. *Revista de derecho fiscal, (17)*. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3620408
- Castañeda-Rodríguez, V.M., & Villabona, J.O., (2020). El impuesto sobre la renta empresarial en Colombia: su tasa efectiva y su relación con la inversión. *Apuntes CENES, 39 (70)*, 183-205 <https://revistas.uptc.edu.co/index.php/cenes/article/view/10493/9839>
- Castañeda-Rodríguez, V.M., & Villabona, J.O (2021). El impacto del impuesto sobre la renta en la inversión empresarial en Colombia. *Apuntes del cenes, 39 (70)* ,183-205. <https://www.redalyc.org/journal/4795/479569247008/html/>
- Casallas, R.A (2018). Políticas de las exenciones tributarias en Colombia. [Tesis de posgrado, Universidad militar nueva granada] <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/20568>
- Charria-López, E & Rosales-López, D.F., (2019). *Elusión, evasión y planeación tributaria a partir de estrategias que emplean paraísos fiscales*. [Tesis de Pregrado, Pontificia universidad Javeriana] <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/44282/trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=4&isallowed=y>

- Ciro-Gallo, E.O., (2020). Evaluación de metodologías de planeación estratégica en pymes del sector confección: estudio de caso. *Revista CEA*, 7 (13), 8-28. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3788378
- Congreso de la república (2020). Constitución política de 1991. <https://pdba.georgetown.edu/constitu-tions/colombia/colombia91.pdf>
- Congreso de la república (2020). Estatuto tributario colombiano. <https://estatuto.co/>
- Contreras-Yaruro, J.R (2021). *Lineamientos para establecer la responsabilidad fiscal en contrato de prestación de servicios de apoyo a la supervisión*. [Tesis de posgrado, Universidad santo Tomás] <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/38018/2021contrerasjose.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Cuitiva-Castillo, M.S (2021). *Evasión del impuesto al valor agregado (IVA) en Colombia*. [Tesis de pregrado, Universidad cooperativa de Colombia]. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/am/20.500.12494/33305/2/2021_evasi%c3%b3n_impuesto_valor.pdf
- Decreto 1625 de 2016.Reglamento de impuestos del orden nacional. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewdocument.asp?ruta=decretos/30030361>
- Figuroa-Varela, L., Muñoz-Gómez, J & Tamayo (2019). *Propuesta de planeación tributaria para la empresa Agrobol S.A editorial*. [Tesis de posgrado, Universidad libre seccional Pereira]. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20104/propuesta%20de%20pla-neaci%c3%93n%20tributaria.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Flórez-Rivera, R.E., (2022). *Procedimiento tributario: aplicación régimen sancionatorio, retención en la fuente ineficaz en personas jurídicas*. [Tesis de posgrado, Universidad santo Tomás, Bucaramanga]. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/43373/2022rafaelflo-rez.pdf?sequence=5&isallowed=y>
- García-Romero, A (2018). *Principales causas tributarias de quiebre de las pymes en Colombia*. [Tesis de pregrado, Universidad militar nueva granada]. <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/21268>
- García-Capdevilla, D.A., Vargas-Losada, H.F., & Restrepo-Lizcano, J.J., (2020). El turismo de naturaleza: educación ambiental y beneficios tributarios para el desarrollo del Caquetá. *Agala*, 11 (1), 107-132 <https://revistas.curn.edu.co/index.php/aglala/article/view/1568>
- Garizabal, L.E., Barrios, I. P., Bernal, O & Garizabal, M.E (2020). Estrategias de planeación tributaria para optimizar impuesto de los contribuyentes. *Revista Espacios*, vol. 41 (8), <https://www.revistaespacios.com/a20v41n08/a20v41n08p01.pdf>
- Gómez-Tapias, J., Sandoval, C. L., & Coronel-Sánchez. J., (2018). Análisis de prospectiva del sector energético de Colombia, para la integración de fuentes fotovoltaicas en los sistemas de distribución de energía eléctrica aplicando una revisión en bases de datos científicas. *Revista colombiana de tecnología de avanzada*, 2 (32) ,8-11, https://revistas.unipamplona.edu.co/ojs_viceinves/index.php/rcta/article/view/3034/1659

- Grande- Castañeda, L.C & Castañeda-Rodríguez, C.G., (2020). *Análisis de la eficiencia del impuesto sobre renta por rentas laborales en Colombia durante los años 2014 al 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano]. <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/7298>
- Guzmán-Martínez, C.J., (2021). *Planeación tributaria del impuesto de renta y complementarios 2021 ROOTT+CO S.A.S*. [Tesis de Pregrado, universidad cooperativa de Colombia] [http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/35911/1/2021_planeaci%
tributaria_impuesto.pdf](http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/35911/1/2021_planeaci%c3%b3n_tributaria_impuesto.pdf)
- Hernández-Rueda, D.C., Moreno-Jaimes, P.A., & Romero-Chacón, L.N., (2019). *Reglas que se derivan del principio de favorabilidad aplicables al régimen sancionatorio tributario en Colombia*. [Tesis de pregrado, Universidad autónoma de Bucaramanga]. <https://repositorio.unab.edu.co/handle/20.500.12749/6962>
- Jama-Zambrano, V. R., (2019). Importancia de la planeación estratégica en empresas en el siglo XXI. *Pocaip*, 4 (10), 35-57 <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/37/37>
- Jaramillo -Luzuriaga, S. A., Tacuri-Peña, L., & Trelles-Ordoñez, D.A., (2018). Planeación estratégica de marketing y su importancia en las empresas. *INNOVA Research Journal*, 3(10.1), 28-41. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/3372>
- Jaramillo-Luzuriaga, S.A., & Tenorio-Delgado, J.A (2018). Planeación estratégica y su aporte al desarrollo empresarial. *Espíritu emprendedor TES*, 3 (1), 64-73. <http://espirituemprededortes.com/index.php/revista/article/view/127/91>
- Linares-Cruz, J.F., & Duarte-Ordoñez, M.C (2022). *Marco tributario en Colombia del sector empresarial del cannabis*. [Tesis de posgrado, Universidad Santo Tomas] <https://repositorio.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/44112/2022juanlinares.pdf?sequence=9&isallowed=y>
- López-Lemus, J.A & Garza-Carranza, M.T., (2021). La creación de valor a través de la planeación estratégica en microempresas emprendedoras. *Conad. Adm.* 65 (3), http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=s0186-10422020000300009&script=sci_arttext
- Manosalva-García, L.M & Criado-Ascanio, E.V (2019). *Cultura tributaria de los comerciantes personas naturales régimen común en el municipio de Ocaña, norte de Santander frente a las obligaciones fiscales con el estado colombiano*. [Tesis de pregrado, Uni-versidad francisco de paula Santander Ocaña]. <http://repositorio.ufpso.edu.co/handle/123456789/2730>
- Manrique-Isaziga, D. N., (2020). *Especialización en auditoria y administración de la información tributaria*. [Tesis de pregrado, Universidad Santo Tomas]. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30184/2020diegomanrique.pdf?sequence=1&isallowed=y>

- Marín-Tapia, E.W., Narváez-Zurita, C.I., Erazo-Álvarez, J.C., & Machuca-Contreras, M, (2019). Estrategias de Planeación Tributaria en el Sector Automotriz del Ecuador. *Revista arbitrada interdisciplinaria Koinonia*, 4 (2) ,183-213. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codi-go=7116676>
- Martínez-Poveda, G. (2022). *Reducción de sanción tributaria de IVA extemporáneo por aplicación de los principios del régimen sancionatorio*. [Tesis de pregrado, Universidad santo Tomás, Bucaramanga]. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/43368/2022martinez-giancarlo.pdf?sequence=5&isallowed=y>
- Miranda-Ledesma, D.A (2018). *Planeación estratégica para la generación de valor económico agregado*. [Tesis de doctorado, Universidad nacional mayor de san marcos.] <http://cyberte-sis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/9389>
- Moreta, A (2017). Planeación estratégica en pymes: limitaciones, objetivos y estrategias. *Revista UTCiencia*, 4 (3). <http://investigacion.utc.edu.ec/revistasutc/index.php/utciencia/article/view/83/79>
- Ordoñez-Valderrama, S.C., Mosquera-Bolaños, J.A., Fernández-Hurtado, S. R., & Martínez-Martínez, L.A., (2021). Análisis del por qué no se desarrollan técnicas ni estrategias para la planeación tributaria. *Editorial universidad Santiago de Cali*, 13-36. <https://libros.usc.edu.co/index.php/usc/catalog/download/209/212/3751?inline=1>
- Pinillos-Villamizar, J.A & Rojas, N. (2021). Relación de la figura de revisor fiscal y el sistema tributario colombiano. Universidad libre. <https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/19822/trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Sánchez-Álzate, J., Viana-Rua, N., Pino-Martínez, A., & Gómez-Navarro, R (2020). Vigencia de los conceptos, métodos, herramientas y matrices de la planeación estratégica: una revisión bibliográfica. *Revista MODUM*, 2, 189-204. https://revistas.sena.edu.co/index.php/Re_Mo/article/view/3030
- Torre-Palacios, J.C., Barros-Padilla, J., Villasmil-Molero, M & Socorro-González, C (2020). Aplicación práctica de los estímulos tributarios, frente al desarrollo productivo de la región caribe colombiana. *Dictamen Libre*, 13 (26). <https://revistas.unilivre.edu.co/index.php/dict-amenlibre/article/view/6182/6358>
- Torres-Palacio, J.C., Barros Padilla, J., Villasmil-Moleno, M.,& Socorro-González, C.C (2020). Beneficios tributarios para proyectos de ciencia, tecnología e innovación en Colombia. *Revista ciencias sociales*, 26 (2), 107-119. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codi-go=7500746>
- Valencia-Solorza, L. (2018). *Antinomias de los juicios de responsabilidad fiscal frente a los fundamentos de hecho y de derecho que dan origen a la sanción por inexactitud en materia tributaria*. [Tesis de posgrado, Universidad de Manizales]. <https://ridum.umanizales.edu.co/bitstream/handle/20.500.12746/3431/valenciasolorzaliliana2018.pdf?sequence=1&isallowed=y>

- Velásquez, S.M., Giraldo, D.H & Botero, L.E., (2020). Análisis de escenarios futuros como método prospectivo para la mesa sectorial de diseño, confección y moda en Colombia. *Revista espacios*, 41 (21) ,1-16. <http://ww.revistaespacios.com/a20v41n21/a20v41n21p29.pdf>
- Vélez-Ceballos, C., Ramírez-Ramírez, C & luna-Álvarez, A.M., (2020). *Impuesto de renta personas naturales Colombia y chile*. [Tesis de Posgrado, Universidad de Antioquia]. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/16497/1/VelezCeballosCarolina_2020_ImpuestoRentaPersonas.pdf
- Vélez-Romero, C.A., Cruz-Botache, L.P., & Romero-Restrepo, M., (2021). Beneficios tributarios por la adopción de políticas de responsabilidad social empresarial (RSE). *Dictamen Libre*, 13 (26), 17-36. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dictamenlibre/article/view/6168>